



# Resolución Administrativa

N° 019-2017-CENEPRED/OA

Lima, 09 NOV. 2017

## VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 094-2017-CENEPRED/J del 02 de octubre de 2017, el Informe N° 268-2017-CENEPRED/DGP del 11 de octubre de 2017, el Informe N° 270-2017-CENEPRED/DGP del 12 de octubre de 2017, el Informe N° 85-2017-CENEPRED/OA/OI del 13 de octubre de 2017, el Informe N° 294-2017-CENEPRED/OA/LOG del 19 de octubre de 2017, el Oficio N° 757-2017-CENEPRED/OA del 24 de octubre de 2017, el Memorando N° 650-2017-CENEPRED/OPP del 24 de octubre de 2017, la Resolución Jefatural N° 103-2017-CENEPRED/J del 27 de octubre del 2017, el Informe Técnico N° 020-2017-CENEPRED/OA/LOG del 30 de octubre de 2017, el Memorando N° 779-2017-CENEPRED/OA del 01 de noviembre de 2017, el Informe Legal N° 117-2017-CENEPRED-OAJ del 07 de noviembre de 2017 y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal;

Que, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante el Reglamento), así como sus modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público, en los productos de selección para las contrataciones de bienes y servicios de obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones;

Que, mediante el Informe N° 270-2017-CENEPRED/DGP, del 12 de octubre de 2017, el Director de Gestión de Procesos, consigna las especificaciones técnicas y términos de referencia del Proyecto de Inversión N° 2385025 denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de información geoespacial para la gestión del riesgo de desastres en las cuencas hidrográficas de las regiones de Piura, Lambayeque e Ica";

Que, mediante Informe N° 294-2017-CENEPRED/OA/LOG del 09 de octubre del 2017, el Área de Logística de la Oficina de Administración efectúa la indagación de mercado y determina el valor estimado para la "Adquisición del software especializado ArcGis y GeoExpress", por la suma de S/. 326,123.98 (trescientos veintiséis mil ciento veintitrés con 98/100 Soles), sustentando técnicamente la contratación directa acorde con lo regulado en



el literal e) del artículo 27 de la Ley; las empresas Environmental Systems Research Institute, Inc y la Cía Lizardtech, en su calidad de desarrolladoras y fabricantes de los softwares solicitados, han autorizan a la empresa Telemática S.A como la única empresa autorizada en el Perú para comercializar los softwares ArcGis y GeoExpress, mencionados en el informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 650-2017-CENEPRED/OPP del 24 de octubre de 2017 se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000368 de fecha 24 de octubre del 2017 para el Año Fiscal 2017, para atender el requerimiento de la "Adquisición del software especializado ArcGis y GeoExpress";

Que, según la Resolución Jefatural N° 103-2017-CENEPRED/J, del 27 de octubre del 2017, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante la cual se incluyó el ítem 013 la "Adquisición del software especializado ArcGis y GeoExpress" bajo la modalidad de contratación directa con un valor estimado de S/. 326,123.98 (trescientos veintiséis mil ciento veintitrés con 98/100 Soles);

Que, el artículo 8 de la Ley señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece el reglamento;

Que, el artículo 21 de la Ley, establece que uno de los métodos de contratación es el procedimiento de selección de contratación directa, concordante con el literal e) del artículo 27 de la Ley, que faculta a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure el supuesto que los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, asimismo, las resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el artículo 87 del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales



deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento.

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa para la “Adquisición del software especializado ArcGis y GeoExpress” la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, asimismo, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 006-2017-CENEPRED/J del 11 de enero de 2017, entre otras atribuciones, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley;

Con el visto de la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Especialista en Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Jefatural N° 006-2017-CENEPRED/J;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa para la “Adquisición de software especializado ArcGis y GeoExpress” para el Proyecto de Inversión N° 2385025 denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de información geoespacial para la gestión del riesgo de desastres en las cuencas hidrográficas de las regiones de Piura, Lambayeque e Ica”, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

**Artículo 2°.-** Disponer que el área de Logística de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa, al ser el órgano encargado de las contrataciones, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Encargar al área de Logística publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sus respectivos informes, en el plazo legal, así como en el portal Institucional del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ  
Jefe de la Oficina de Administración  
CENEPRED

